

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 1100400305320220076000

Cumplidas las exigencias del artículo 590 del C. G. de P., el Juzgado resuelve:

- 1.- Aceptar la caución prestada.
- 2.- Ordenar la Inscripción de la demanda en los folios de Matricula No. 156-134200 y 156-140438. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Facatativá, para lo de su cargo, tal y como lo dispone el artículo 591 del C.G. del P.
- 3.- A estas medidas por ahora, se limitan las solicitadas por la actora.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0155</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 de Septiembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--